



Lanús, 21 de enero de 2021.

DECRETO N° 0115.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza N° 10.520/08; y el expediente N° B-943.532-2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del Expte. N° B - 943532-20, surge que se presenta el Sr. Roberto Sebastián GUTIERREZ BRUM, solicitando la transferencia de su comercio, sito en la calle 2 de Mayo N° 2588, del Partido de Lanús, '**restaurante, café y bar**', a favor del Sr. Ezequiel ALFAYA, con fecha 25 de agosto del año 2020;

Que, en la misma fecha, se le otorga al Sr. ALFAYA, un plazo de treinta (30) días para presentar la documentación exigida por la Ordenanza N° 10.520;

Que, con fecha 28 de diciembre del año 2020, a fs. 34, se ordena el pase de dichas actuaciones, al Sr. Inspector del área, a los fines de verificar las condiciones de seguridad y de funcionamiento del local comercial; y toda vez que se encontraba vencido el plazo otorgado el 25 de agosto del año 2020, se constate si se contaba con el certificado de Aptitud de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires, el certificado de Aptitud de la Dirección de Defensa Civil de este Municipio, y el Informe de Bomberos de la zona, procediéndose para el caso de incumplimiento, a labrar el Acta de Comprobación respectiva y a la eventual Clausura Preventiva del establecimiento comercial;

Que, del Informe del inspector actuante surge que se constató que el lugar "... no posee ni exhibe la aptitud otorgada por la Dirección de Defensa Civil ...", por lo que se procedió al labrado del Acta correspondiente, y a la posterior clausura preventiva del comercio, la que quedó plasmada mediante Acta de Comprobación N° 169.498 (fs. 40);

Que, se encuentran anejadas a las actuaciones administrativas B-943.532-2020, diversas comprobaciones de faltas sobre el mismo local comercial, plasmadas en: • Acta de Comprobación N° 169.143, de fecha 11 de octubre del año 2020; • Acta de Comprobación N° 169.668, de fecha 07 de noviembre del año 2020; y • Acta de Comprobación N° 169.670, de fecha 27 de noviembre del año 2020;

Que las mencionadas actuaciones han sido remitidas a la Subsecretaría Técnica Jurídica a fin de que dictamine en relación a la procedencia de la aplicación del art. 8, inciso g), de la Ordenanza N° 10.520, el cual establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones, así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se trate de la primera infracción;

Que como resultado de dicha consulta surge el dictamen de fojas 47, determinando *que, del análisis de las actuaciones, se desprende no solo una cantidad de faltas que merecieron la intervención del Municipio - cuatro (4) en el término de tres (3) meses -, sino también la gravedad de las mismas, lo que se debe merituar a juicio de esta área jurídica. Es por ello, que no se encuentra óbice alguno a la aplicación del art. 8, inciso g), de la Ordenanza N° 10.520, al caso en estudio;*

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** La caducidad del permiso de habilitación otorgado en relación a la cuenta Municipal N° **104.226**, para activar bajo el rubro “**restaurante, café y bar**”, con domicilio en la calle **2 de Mayo N° 2588**, del Partido de Lanús.

**Artículo 2º:** Procédase por el área que corresponda a la baja de la cuenta Municipal N° **104.226**, arbitrándose los recaudos a efectos de realizar la liquidación de deuda y percibir las sumas pendientes de pago a la fecha.

**Artículo 3º:** Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los Art. 1º del presente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; cumplido, archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.01.21  
09:02:49 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.01.21 10:33:19  
-03'00'